

Oficio DT/0526/2023

Expediente: DT/0526/2023

Folio PNT: 140290423000540

Sentido: Negativo

**Solicitante**

**Presente**

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

**Que pidió el solicitante:**

“RESPECTO AL COLECTOR SANTA ANITA- EL ZAPOTE, QUE SE UBICA EN EL POTRERO SAN JOSE MANZANA 102 LOTES 7, 8, 9 Y 10 DEL EJIDO DE SANTA CRUZ DEL VALLE.

SOLICITO: INFORMACION DE QUIEN AUTORIZO LA OBRA, QUIEN LA REALIZO, CON QUE DOCUMENTOS SE SUSTENTO LA OBRA, ASI COMO SI REALIZARON EL PAGO A LAS AFECTACIONES A LOS LOTES 7, 8, 9 Y 10 REFERIDOS.

QUE DEPENDENCIAS INTERVINIERON EN LA GESTION, TRAMITACION Y EJECUCION DE LA OBRA DEL COLECTOR SANTA ANITA – EL ZAPOTE.

DICHA OBRA SE DEBIO REALIZAR EN EL PERIODO DEL AÑO 2000 AL 2010, YA QUE MEDIANTE ASAMBLEA DE 14 DE FEBRERO DE 2010 Y VERIFICADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2010 DE NUCLEO AGRARIO DE SANTA CRUZ DEL VALLE AUTORIZO DICHA OBRA, A TRAVES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

SE NOS INFORME SI EXISTEN CONVENIOS, ACUERDOS O CONTRATOS DE PERMUTAS DE LOTE 10 CON LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS LOTES 7, 8, 9 Y 10 DEL POTRERO SAN JOSE ..“ (sic).

**Resolutivos:**

**I.-Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.**

**II.- La información solicitada se gestionó con el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos.**

**III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Agua Potable y Saneamiento a través de su enlace de transparencia Mara Elia Márquez Guzmán, hace de su**



**conocimiento que dicha obra es competencia de la Comisión Estatal del Agua (CEA), razón por la cual esta dirección derivó la solicitud al sujeto obligado de dicha Institución.**

### FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: III.-Negativa, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx)

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 10 de marzo del 2023

**Melina Ramos Muñoz**  
**Directora de Transparencia**



"2023, Año Del Bicentenario Del Nacimiento Del Estado Libre y Soberano De Jalisco"

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv